

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0192

Lima, 17 FEB 2015

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, se establece que los Diplomados son estudios cortos de perfeccionamiento profesional que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos, en áreas específicas y pueden ofrecerse directamente por las Unidades de Posgrado de las Facultades;

Que, el señor Director de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería durante el desarrollo de la sesión ordinaria N° 03 del Consejo Universitario de fecha 11 de febrero de 2015, solicitó: se autorice la modificación de los formatos de los Certificados de Finalización de Estudios, Certificados de Estudios, Constancia de Orden de Mérito, Constancia de Admisión (ingreso), Constancia de Egresado, para que se incluya la firma del Director de la Escuela Central de Posgrado, en remplazo de la firma del Vicerrector Académico; se establezca que los Diplomados sólo podrán ser ofrecidos por la Escuela Central de Posgrado y las Unidades de Posgrado de las Facultades, y no por las Secciones de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades ni por el Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI; y aquellos diplomados que han sido ofrecidos por las Secciones de Extensión Social, continúen hasta su culminación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 03 del 11 de febrero de 2015, y en armonía con artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, la modificación de los formatos de: Certificados de Finalización de Estudios, Certificados de Estudios, Constancia de Orden de Mérito, Constancia de Admisión (ingreso), Constancia de Egresado; debiendo incluirse la firma del Director de la Escuela Central de Posgrado, en remplazo de la firma del Vicerrector Académico.

**Artículo 2°.-** Disponer, que los Diplomados sólo podrán ser ofrecidos por la Escuela Central de Posgrado y las Unidades de Posgrado de las Facultades, y no por las Secciones de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades ni por el Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI;

**Artículo 3°.-** Permitir por única vez, la continuación de los diplomados ofrecidos por las Secciones de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades y por el Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, hasta su culminación.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General (e)

  
DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector a.i.